Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1233

DOC

15043

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 145/11 FIRMADO CON LA EMPRESA FUNDACIÓN TESAI EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2011 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA ADULTOS" – PLURIANUAL - ID N° 220.848.

Asunción, 13 de NOVIEMBRE de 2012

VISTA:

La situación acontecida durante la ejecución del Contrato N° 145/2011 manifestada por el Instituto Nacional de Nefrología, específicamente sobre los expedientes pendientes de pago; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 24 de octubre de 2012, la Directora del Instituto Nacional de Nefrología, expresa cuanto sigue: *"Existen expedientes pendientes de pagos que fueron devueltos a esta administración por la Giraduría de Gastos, debido a un inconveniente y/o diferencia que surge entre lo establecido en el Contrato Principal, Cláusula 5 y lo mencionado en las Facturas emitidas, que reflejan la práctica del día a día del servicio realizado, objeto del llamado de referencia. Que si bien en el Contrato Principal, Cláusula 5 menciona expresamente: "Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo..",* al respecto como Institución beneficiaria y responsable del cumplimiento efectivo de los servicios requeridos, manifiesto respecto a este punto que: *"Existen circunstancias no predecibles que ocurren durante las sesiones de hemodiálisis y que hacen que el paciente no pueda completar las horas de sesión mínimas establecidas en el contrato; que el paciente no pueda completar las cuatros horas no sería responsabilidad de los centros de diálisis, al iniciar las sesiones de hemodiálisis ya se utilizan los insumos en estos pacientes y existe un gasto hecho. Se sugiere que cuando el paciente realice menos de 4 horas de diálisis, se coloque en la ficha de diálisis la razón por la cual el paciente debe ser desconectado antes de tiempo y el auditor médico del INN verá si la razón dada es válida desde el punto de vista médico y lo hará constar en la ficha de auditoría."* Que así también se solicita que lo transcripto en el Contrato Principal en lo referente a: *"La Planilla de firma del paciente, por cada Sesión de Hemodiálisis realizada", sea modificada por: "La Planilla de firma del paciente y/o acompañante, por cada Sesión de Hemodiálisis realizada, con el fin de poder regularizar y facilitar en la práctica diaria la firma de los pacientes, porque algunos pacientes no escriben o están tan debilitados que no pueden hacerlo, esto será acompañado de la fotocopia de la cédula del firmante".*

Que la Adenda no implica pago alguno a favor del proveedor, por el cambio de modelo del ítem adjudicado y entregado.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, se expidió favorablemente según Dictamen A.J. DGAF-DOC N° 0442, de fecha 29 de octubre de 2012, conforme le facultan las disposiciones legales.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 3157, de fecha 08 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al Contrato N° 145/11 firmado con la empresa FUNDACIÓN TESAI, específicamente de acuerdo con el siguiente detalle:

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Contrataciones
Leorena
14/11/12 8:45
Nº 614

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

1. *Cláusula 5 – PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.*

Descripción: Servicios de Hemodiálisis para Adulto

DONDE DICE	DEBE DECIR
Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	*Servicio de Hemodiálisis para Adultos: Sesiones de Hemodiálisis de 4 horas de duración como mínimo, con una frecuencia de tres veces por semana por paciente derivado, siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la Planilla de la sesión de Diálisis presentada por el Servicio de Diálisis, cantidad de 24 (veinte y cuatro) pacientes semanales para el tratamiento de Hemodiálisis. El servicio garantiza la prestación permanente del servicio acorde a la capacidad comprometida y conforme a la demanda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

2. *5.3 – 2 A CAPACIDAD TÉCNICA:*

DONDE DICE	DEBE DECIR
La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante. *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana.*	*La cantidad máxima de sesiones adjudicadas es de 3.094 (tres mil noventa y cuatro) sesiones de Hemodiálisis enmarcados en el 60% (sesenta por cientos) de la cantidad máxima de sesiones establecidas por la Convocante.* *La cantidad paciente por semanas que la (nombre de la empresa) compromete para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, asciende a veinte y cuatro (24), quienes deberán recibir tratamientos de Hemodiálisis de cuatro (4) horas de duración con una frecuencia de tres (3) veces a la semana,* ***siempre y cuando el estado clínico del paciente lo permita y sin perjuicio del costo de cada sesión de Hemodiálisis cuando una desconexión anticipada sea atribuible al estado clínico del paciente, la razón de la desconexión anticipada debe constar en la planilla de la sesión de Diálisis presentado por el Servicio de Diálisis.***

3. *PÁGINA 8 – CONDICIONES DE ENTREGA POR PARTE DEL CENTRO DE HEMODIALISIS CONTRATADO*

DONDE DICE	DEBE DECIR
• *Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.* • *Expediente clínico completo.* • *Informe trimestral de la evolución del tratamiento* • *Planilla de firma del paciente, por cada sesión de Hemodiálisis realizada.*	• *Ficha de cada sesión de Hemodiálisis.* • *Expediente clínico completo.* • *Informe trimestral de la evolución del tratamiento* • *Planilla de firma del paciente* ***y/o familiar,*** *por cada sesión de Hemodiálisis realizada,* ***adjuntando fotocopia simple de Cedula de Identidad del Paciente y/o acompañante firmante.***

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1233

13 de NOVIEMBRE de 2012
Hoja N° 3/3

Artículo 2°. Autorizar al/a la Director/a del Instituto Nacional de Nefrología a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 3°. Determinar que todos los demás artículos del contrato no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/eert/jmba/lbm

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - D.O.C.	
Recibido: Mereoles	
Fecha: 14 NOV 2012	Hora: 08:12
N°: 3345	Firma: